

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL**

ARCHIVO PÚBLICO ESPECIAL: Lo crea y fija normas al respecto.

**ORDEN
GENERAL N° 002590**

SANTIAGO, 19 JUN. 2017.

VISTO:

a) El artículo 11, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece la obligación para las autoridades y jefaturas, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia;

b) El artículo 17, de la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30.10.2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

c) El Documento Electrónico N.C.U. N° 53997550, de fecha 04.11.2016, de la Subdirección General de Carabineros, que dispone la implementación del Archivo Público Especial;

d) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el Boletín Oficial N° 4.711, que modifica la estructura orgánica institucional;

e) La necesidad de establecer un archivo en los servicios públicos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República con los documentos que emita dicho órgano contralor; y

f) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- CRÉASE un Archivo Público Especial, en las Oficinas de Partes de todas las Altas Reparticiones y Reparticiones de la Institución, el que consistirá en un archivo físico con respaldo digital, que contendrá todos los documentos que le sean remitidos desde la Contraloría General de la República, sea central o regional, ordenados en forma cronológica desde el año 2011 en adelante, el que se mantendrá debidamente actualizado.

2.- DETERMÍNASE que el archivo físico con respaldo digital que por este acto se crea, contendrá un índice que se ajustará al Modelo que se adjunta a la presente Orden General, a continuación del cual se archivarán los documentos remitidos por la Contraloría General de la República, sea central o regional.

3.- DISPÓNESE que la duración de los documentos contenidos en el archivo físico con respaldo digital antes mencionado, será indefinida.

Téngase presente que aún, cuando los citados documentos se mantendrán en forma indefinida, sus contenidos podrían ser objeto de modificaciones conforme a los criterios que determine el ente contralor.

4.- ESTABLÉCESE que el control, actualización y fiscalización de los documentos incorporados al referido archivo físico con respaldo digital, será de responsabilidad de las respectivas Jefaturas de las Altas Reparticiones y Reparticiones; ello, sin perjuicio de las funciones de control de la Contraloría General de Carabineros.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, CONJUNTAMENTE CON EL MODELO DEL ÍNDICE DEL ARCHIVO QUE SE ADJUNTA.

Ant. 74.241/
Hma.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE

